

Al despacho del señor Juez, para lo que en derecho corresponda. Vetas 08 de septiembre de 2022.

Ciro Alfonso Arias Gelvez
Secretario.

Radicación: 68867-4089-0001-2021-00002-00
Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Providencia: Tramite
Demandante: Paula Andrea Arias Rico.
Demandados: Uriel Carrizosa Roballo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS
Vetas, ocho de septiembre de dos mil Veintidós.

ANTECEDENTES:

Al correo electrónico registrado en la cámara de comercio, el día tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022) –fls. 82-83 C2.2-, se entregó de manera exitosa, la información a la empresa Mensajería y Servicios de Valle, respecto de la novedad resuelta frente al decreto de medidas cautelares, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta alguna.

Para resolver **SE CONSIDERA:**

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha tenido conocimiento alguno respecto de la práctica del embargo aquí decretado, con fundamento en los artículos 42 #1, 43 # 4 y 599 del C.G.P. y 129 y siguientes del C.I.A, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vetas,

RESUELVE:

REQUERIR a la empresa MENSAJERÍA Y SERVICIOS DEL VALLE, identificada con el NIT N°901244256, para que informe a este despacho, sobre la práctica de la medida cautelar ordenada mediante auto de fecha dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Por secretaria LIBERENSE los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes en estado N° Vetas, septiembre 09 de 2022

Ciro Alfonso Arias Gelvez
Secretario

Firmado Por:
Jose Fernando Ortiz Remolina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vetas - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a092828ecbe631c03790eba1c70b006c8ce078187c5a809465dafa3ed069a4b**

Documento generado en 08/09/2022 12:57:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>